



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Febrero (14) de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No.122

RADICADO No 95001-4089-002-2019-00044-00

DEMANDANTE: DIANA GONZALEZ FRANCO

PROCESO: PERTENENCIA

Como quiera que la demandante no pudo vincularse a la audiencia llevar a cabo Audiencia Inicial, se procede a reprogramar la misma, señala la hora en punto de las 09:00 AM del día 02 de Mayo del 2022, diligencia que se realizara por medio de la plataforma teams. Microsoft.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MO RALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Febrero (14) de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No.112

RADICADO No 95001-4089-002-2019-00070-00

DEMANDANTE: LUCI ORALBA RENTERIA MORENO

PROCESO: PERTENENCIA

Para llevar a cabo Audiencia de lectura de fallo, se señala la hora en punto de las 11:00 AM del día 18 de Abril del 2022, diligencia que se realizara por medio de la plataforma teams. Microsoft.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MO RALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Febrero (14) de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No.123

RADICADO No 95001-4089-002-2019-00098-00

DEMANDANTE: WILSON LEON GARRIDO

PROCESO: PERTENENCIA

Como quiera el Despacho se encontraba en control de garantías se procede a reprogramar la Audiencia de lectura inicial, se señala la hora en punto de las 3:00 AM del día 02 de Mayo del 2022, diligencia que se realizara por medio de la plataforma teams. Microsoft.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MO RALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Febrero (14) de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No.121

RADICADO No 95001-4089-002-2019-00099-00

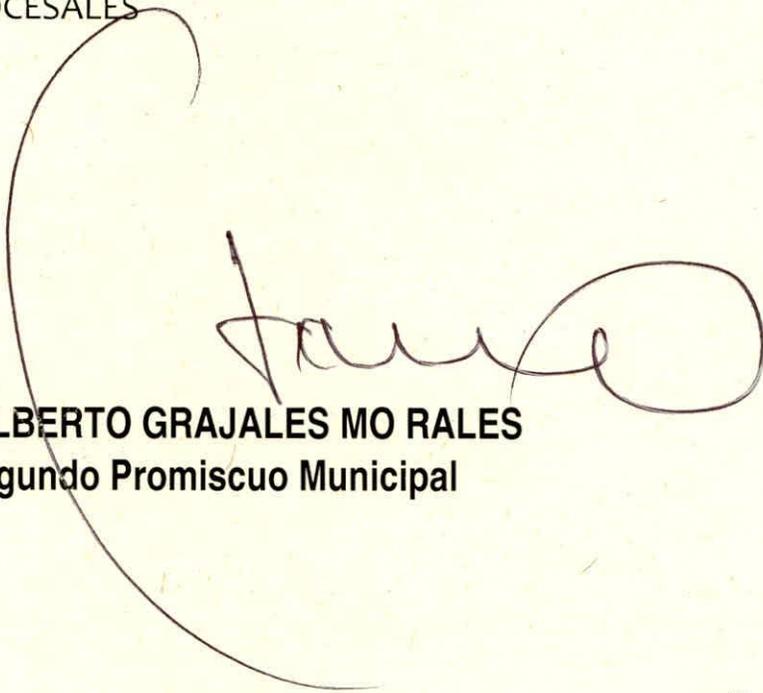
DEMANDANTE: RAMIRO DE JESUS GUERRA CARVAJAL

PROCESO: PERTENENCIA

Para llevar a cabo Audiencia de lectura de fallo, se señala la hora en punto de las 11:00 AM del día 25 de Abril del 2022, diligencia que se realizara por medio de la plataforma teams. Microsoft.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MO RALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, catorce (14) de febrero de dos mil veintidos (2022).

Auto de sustanciación No 117
EJECUTIVO HIPOTECARIO
202'0-00206

Poner en conocimiento de las partes la practica de la diligencia de secuestro, para efectos de la interposición de oposición a la misma por parte de terceros.

Lo anterior de conformidad con el artículo 595 del CGP.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
RECIBIDO
15 FEB 2022
EN LA FECHA
EL/USO A
EL ESTADO
LA SECRETARIA 016



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, catorce (14) de febrero de dos mil veintidos (2022).

2021-016

EJECUTIVO

Auto interlocutorio No 75

Efectuada la tramitación correspondiente sin que se evidenciara causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado, al tenor del artículo 440 del Código general del proceso, se procede a decidir lo que en derecho corresponde.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

*Con auto de fecha primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular, en contra de **JEDILBRERTO JESUS CORRO BORJA**, por las sumas de Dinero indicadas en el auto de Mandamiento de Pago, a favor de **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL GUAVIARE (IFEG)**.*

El auto se notificó a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 del decreto 806, enviado el 25 de mayo de 2021, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito para enervar las pretensiones de la demanda.

El artículo 440 del C.G.P., en su inciso segundo dispone “si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”. lo cual igualmente establece el artículo 468 para los procesos hipotecarios.

De modo como quiera que el documento base del recaudo- pagare - cumple con toda su extensión con el lleno de los requisitos legales contenidas en el artículo 422 del Código general del proceso, es viable proferir el presente auto de ejecución, toda vez que no hay excepciones que resolver.

*Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL** de San José del Guaviare, administrando justicia, en nombre de la Republica y por autoridad de Ley.*

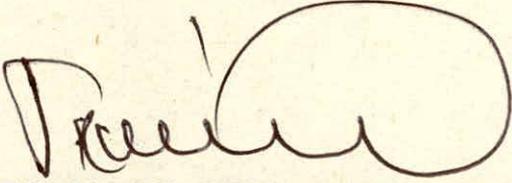
RESUELVE:

1º Seguir adelante con la ejecución, para que con el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

2º Liquidar el crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3º Condenar en costas del proceso a cargo de la demandada. Tásense y líquidense por Secretaría. Agencias en derecho \$1.200.000.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, catorce (14) de febrero de
dos mil veintidos (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No 74

Ejecutivo

Radicado 2021.137

La petición anterior no puede ser atendida de manera favorable por cuanto de acuerdo a nota devolutiva el inmueble objeto de la medida cautelar de embargo no pertenece o figura a nombre del demandado PABLO ANDRES SALAZAR ZAPATA.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, catorce (14) de febrero de
dos mil veintidos (2022).

Auto de sustanciación No 112

De conformidad con el numeral 1 del artículo 442 del C, gp. El
demandado propuso excepciones de merito a través de
apoderado judicial, de las cuales se ordena correr traslado al
ejecutante por el termino de diez días conforme al numeral
primero del artículo 443

Reconocer personería suficiente al abogado ADOLFO MORENO
MURILLÓ. Según poder adjunto.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

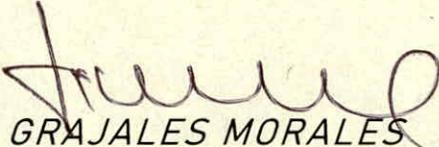
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, catorce (14) de febrero de
dos mil veintidos (2022).

Auto de sustanciación No 119
2021-00207
Ejecutivo

De conformidad con el punto 4 del auto interlocutorio No 11 de
fecha 17 de enero de 2022, el auto que dispuso seguir adelante
la ejecución de 7 de diciembre, se dejó sin efecto, dejando
vigente el interlocutorio No 11; en donde se dispuso liquidar
en costas señalando como agencias en derecho la suma de
\$600.000 Sobre esa suma deberá liquidarse las costas por
parte de la secretaria de centro de servicios.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, catorce (14) de febrero de
dos mil veintidos (2022).

Auto de sustanciación No 118
2021-00274
Ejecutivo

De conformidad con lo solicitado, se

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la
obligación

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar en auto del 19 de
octubre de 2021

TERCERO: ARCHIVAR el expediente. PREVIA anotación de su
salida definitiva.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, catorce (14) de febrero de
dos mil veintidos (2022).

Auto de sustanciación No 116
EJECUTIVO
2021-00290

En vista de conformidad con lo solicitado, se

RESUELVE

Corregir el auto de mandamiento de pago de fecha 28 de octubre de 2021, en la parte resolutive el el literal primero del numeral primero, indicando que la fecha de vencimiento del pagare es 23 de septiembre de 2021, y en cuanto al numeral 2 el interés remuneratorio o de plazo de la obligación No 7250830301197368, liquidados a la tasa del 40.90% efectiva anual (e.a.) desde el 15 de septiembre de 32020 hasta el 15 de octubre de 2020.

En el numeral 3 obligacion No 725083030197368.

Lo anterior de conformidad con el artículo 286 del CGP.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, catorce (14) de febrero de dos mil veintidos (2022).

Auto de sustanciación No 113

Hipotecario
2021-00295

De conformidad con el artículo 286 del CGP. SE CORRIGE el auto de mandamiento a petición de parte.

En el literal primero numeral 1 la fecha de vencimiento de pagare No 0830361000012901 de fecha de vencimiento 8 de enero de 2021

En el numeral 3 la obligación No 725083030185641.

De esta manera se corrige el auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, catorce (14) de febrero de
dos mil veintidos (2022).

Auto de sustanciación No 115

EJECUTIVO
2021-00299

En vista de conformidad con lo solicitado, se

RESUELVE

Corregir el auto de mandamiento de pago de fecha 28 de
octubre de 2021, en la parte resolutive el el literal primero
del numeral tercero, indicando que el numero de la obligación
es 725083030165675.

Lo anterior de conformidad con el artículo 286 del CGP.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, catorce (14) de febrero de dos mil veintidos (2022).

Auto de sustanciación No 114
Hipotecario
2021-00317

Para efectos de la notificación personal del auto de mandamiento de pago se señala que la nueva dirección del demandado es la manzana E casa No 133 barrio la paz de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 291 del CGP. La parte demandante deberá proceder a enviar la citación a través de una empresa de correos certificado.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, catorce (14) de febrero de dos mil veintidos (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No 77
Ejecutivo
2021-00330

De conformidad con lo solicitado, y de acuerdo con el artículo 286 del CGP., se

RESUELVE

CORREGIR el auto de mandamiento de pago en los siguientes puntos:

Literal segundo: por los intereses remuneratorios o de plazo de la obligación No 725083030141190 liquidados a la tasa del DTF 6.05 efectiva anual desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 2 de agosto de 2021.

Literal tercero: por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$428.437) Por los intereses moratorios de la obligación no 725083030141190 liquidados a la tasa mas alta que fije la superintendencia financiera de colombia.

Literal cuarto. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$651.266) Correspondiente a otros conceptos estipulados en el pagare No 083036100009432

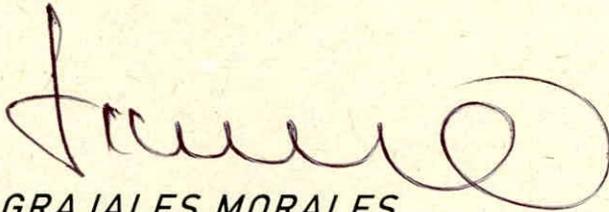
Literal quinto: Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$3.555.560), por concepto de capital pagare No 083036100014045.

Literal sexto. La suma de **CIENTO CINCUENTA MIL VEINTIOCHO PESOS (\$150.028)** Por los intereses de plazo de la obligación No 725083030200537 liquidados a la tasa DTF 2.0% efectiva anual desde el 20 de septiembre de 2020 hasta el 20 de marzo de 2021

Literal séptimo, por los intereses de mora de la obligación No 725083030200537 liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia desde el 21 de marzo hasta el 5 de noviembre de 2021.

De esta manera, se corrige el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'German Alberto Grajales Morales', with a large, stylized flourish at the end. A small upward-pointing arrow is visible above the signature.

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial.
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, catorce (14) de febrero de
dos mil veintidos (2022).

Auto de sustanciación No 120
2021-00345
REIVINDICATORIO DE DOMINIO

En vista de que el demandado URIEL RAMIRO DE JESUS
BELTRAN GARAVITO, no ha sido notificado del auto admisorio
de la demanda, y de acuerdo al informe allegado de la oficina
de correos 472, se dispone que la parte actora aporte la nueva
dirección de notificación o su emplazamiento, en caso de
desconocer el sitio habitual o lugar de residencia en donde
pueda ser localizado.

De no integrarse el contradictorio no puede llevarse a cabo
la audiencia del artículo 372 y 373 del CGP., ya programada.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez